

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 18 de mayo de 2022	6a. época	6073
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número Doscientos Siete.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Claudia Gabriela Gama Román.

.....Pág. 4

Decreto Número Doscientos Ocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Esperanza Castro Sánchez.

.....Pág. 7

Decreto Número Doscientos Nueve.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Carlota García Barrera.

.....Pág. 9

Decreto Número Doscientos Diez.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Alma Delia Talavera Jiménez.

.....Pág. 11

Decreto Número Doscientos Once.- Por el que se concede pensión por Viudez a Antonia Villanueva Trinidad.

.....Pág. 14

Decreto Número Doscientos Doce.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Andrea Durán Hipólito.

.....Pág. 17

Decreto Número Doscientos Trece.- Por el que se concede pensión por Viudez a Gloria Castro Franco.

.....Pág. 19

Decreto Número Doscientos Catorce.- Por el que se concede pensión por Viudez a María de Jesús Ayora Leyva.

.....Pág. 22

Decreto Número Doscientos Quince.- Por el que se concede pensión por Viudez a Hilda Torres Sandoval.

.....Pág. 25

Decreto Número Doscientos Dieciséis.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Heriberto Tapia Hernández.

.....Pág. 27

Decreto Número Doscientos Diecisiete.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Javier Alejo Hernández Gómez.

.....Pág. 29

Decreto Número Doscientos Dieciocho.- Por el que se concede pensión por Viudez a Delfina Hernández Avilez.

.....Pág. 32

Decreto Número Doscientos Diecinueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Felipe Martínez Gutiérrez.

.....Pág. 34

Decreto Número Doscientos Veinte.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Franco Bautista.

.....Pág. 37

Decreto Número Doscientos Veintiuno.- Por el que se concede pensión por Viudez a Andrés Ocampo Ortiz.

.....Pág. 39

Decreto Número Doscientos Veintidós.- Por el que se concede pensión por Viudez a Sandra Gutiérrez Deloya.

.....Pág. 42

Decreto Número Doscientos Veintitrés.- Por el que se concede pensión por Viudez a Elena Hernández Velázquez.

.....Pág. 44

Decreto Número Doscientos Veinticuatro.- Por el que se concede pensión por Viudez a Ma. Eugenia Campos Calderón.
Pág. 47

Decreto Número Doscientos Veinticinco.- Por el que se concede pensión por Viudez a José Ricardo Millán Ramírez.
Pág. 49

Decreto Número Doscientos Veintiséis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Laura Ortega Vázquez.
Pág. 52

Decreto Número Doscientos Veintisiete.- Por el que se concede pensión por Viudez a Josefina Pineda Gómez.
Pág. 54

Decreto Número Doscientos Veintiocho.- Por el que se concede pensión por Viudez a Félix Dionicia Marban Soriano.
Pág. 57

Decreto Número Doscientos Veintinueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Labra Soto.
Pág. 59

Decreto Número Doscientos Treinta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Gaudencia Morales Mitzi.
Pág. 62

Decreto Número Doscientos Treinta y Uno.- Por el que se concede pensión por Viudez a Isaura Patrón González.
Pág. 64

Decreto Número Doscientos Treinta y Dos.- Por el que se concede pensión por Viudez a Rosario Patrón González.
Pág. 67

Decreto Número Doscientos Treinta y Tres.- Por el que se concede pensión por Viudez a Yolanda Morales Huerta.
Pág. 70

Decreto Número Doscientos Treinta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Viudez a Zafira Aguilar Linares.
Pág. 72

Decreto Número Doscientos Treinta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Viudez a María del Rosario Vázquez López.
Pág. 75

Decreto Número Doscientos Treinta y Seis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Claudia Martínez López.
Pág. 77

Decreto Número Doscientos Treinta y Siete.- Por el que se concede pensión por Viudez a María de Lourdes Camacho Juárez.
Pág. 80

Decreto Número Doscientos Treinta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Viudez a Antonia Tlalzacapa Tlaltipa.
Pág. 82

Decreto Número Doscientos Treinta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Carmen Bahena Higuera.
Pág. 85

Decreto Número Doscientos Cuarenta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Humbertina Mondragón Popoca.
Pág. 87

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Uno.- Por el que se concede pensión por Viudez a Civilina Vertín Flores.
Pág. 90

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Viudez a Juana Vera Rosas.
Pág. 92

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Tres.- Por el que se concede pensión por Viudez a Eva Román Mojica.
Pág. 95

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Viudez a Catarino Aguayo Tapia.
Pág. 98

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Luisa Porcayo Tavira.
Pág. 100

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Seis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Paula Calderón Marines.
Pág. 103

Decreto Número Doscientos Cuarenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Elizabeth Sánchez Alonso y Orfandad a Abel Ávila Sánchez.
Pág. 106

Decreto Número Doscientos Cincuenta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Gabriela Trujillo Mondragón y Orfandad a Ángel Gabriel Castillo Trujillo.
Pág. 109

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Uno.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Camilo Clemente Juárez.
Pág. 111

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Viudez a Reyna Aguilar Brito.
Pág. 113

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Viudez a Alberta Ruiz Castillo.
.....Pág. 116

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Seis.- Por el que se concede pensión por Viudez a Reyna Collado Rodríguez.
.....Pág. 118

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Siete.- Por el que se concede pensión por Viudez a María Guadalupe Herrera Flores.
.....Pág. 120

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Viudez a Rosa Hernández Salazar.
.....Pág. 123

Decreto Número Doscientos Cincuenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Julieta Sánchez López.
.....Pág. 126

Decreto Número Doscientos Sesenta.- Por el que se concede pensión por Viudez a Margarita Alucema Jalpa.
.....Pág. 128

Decreto Número Doscientos Sesenta y Uno.- Por el que se concede pensión Viudez a Eva Flores Ariza.
.....Pág. 131

Decreto Número Doscientos Sesenta y Tres.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a Fernando Berruecos Torres.
.....Pág. 133

Decreto Número Doscientos Setenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Javier Manuel Hernández López.
.....Pág. 136

Decreto Número Doscientos Ochenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Orfandad a Yosue Ramón Hernández Ochoa.
.....Pág. 138

Decreto Número Doscientos Ochenta y Nueve.- Por el que se concede pensión por Viudez a Dolores Yáñez Landa.
.....Pág. 141

Decreto Número Doscientos Noventa y Uno.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Claudia Eunice Romero Jaime.
.....Pág. 143

Decreto Número Doscientos Noventa y Dos.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Elvira Suárez Leyva.
.....Pág. 146

Decreto Número Mil Ciento Setenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Elena Eslava Mora.
.....Pág. 149

Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Agripino Zúñiga Casales.
.....Pág. 154

Fe de erratas al Decreto Número Ciento Setenta y Dos, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 6068, de fecha 05 de mayo de 2022.
.....Pág. 159

Fe de erratas al Decreto Número Quinientos Cuarenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 6051, de fecha 02 de marzo de 2022.
.....Pág. 160

Fe de erratas al Decreto Número Quinientos Cuarenta y Tres, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 3616, de fecha 02 de diciembre de 1992.
.....Pág. 160

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Nombramiento que le otorga el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo al C. Eduardo Kenji Uchida García, como encargado de despacho del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
.....Pág. 161

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS (CCyTEM)

Resultados de los ganadores del Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación del ejercicio 2021 (Convocatoria REMEI-2021).
.....Pág. 161

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación pública nacional numero SOP-DGLCOP-OP-LP-015-2022, referente a la rehabilitación de concreto hidráulico de la calle Virgo, en el municipio de Cuernavaca, Morelos.
.....Pág. 162

SECRETARÍA DE SALUD

Información financiera de los recursos del Ramo 12, correspondiente al primer trimestre 2021. (Periodo enero-marzo).
.....Pág. 163

Información financiera de los recursos del Ramo 33, correspondiente al primer trimestre 2021. (Periodo enero-marzo).
.....Pág. 165

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Decreto por el que se reforma el artículo 75 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 185

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 07/2022, por el que se reforma el diverso 01/2022, por el que se da a conocer el domicilio oficial de la sede y diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 187

Acuerdo por el que se adicionan disposiciones del diverso por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 190

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo 01/2022, por el que se amplía el plazo para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses a la que están obligados los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, del 1º de mayo al 31 de julio de 2022.

.....Pág. 193

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 196

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, en la que se aprueba el acuerdo pensionatorio del C. Bernabé Rosales Ramírez.

.....Pág. 2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 3

Reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.

.....Pág. 12

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC

Reglamento de la Administración Pública del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

.....Pág. 21

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y,

Conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, presentado al pleno de la Asamblea Legislativa, en el cual se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante libelo presentado en data 7 de abril de 2021, ante este Congreso del Estado de Morelos, compareció Claudia Gabriela Gama Román, por su propio derecho solicitando pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el arábigo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal invocado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, estas dos últimas, expedidas por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Con fecha 28 de abril de 2021, esta Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, recibió de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, el turno correspondiente, procediendo a formar el expediente respectivo bajo el número 1166/2021.

III.- Mediante escrito ingresado por la solicitante de pensión, en data 23 de noviembre de 2021, remitió de manera actualizada las hojas de servicios y carta de certificación del salario, debidamente expedidas por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos.

CONSIDERACIONES

I.- De la documentación presentada y analizada dentro del expediente 55/2021, se comprobó fehacientemente la antigüedad de Claudia Gabriela Gama Román, en la inteligencia de que se acreditó, la temporalidad de 25 años, 9 meses y 24 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, prestando sus servicios en el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando los cargos ulteriores:

- Alta como jefa de sección, en la Dirección de Pagos en la Secretaría de Hacienda, el 2 de octubre de 1995.
- Baja como jefa de sección, en la Dirección de Pagos en la Secretaría de Hacienda el 31 de julio de 1995.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. Las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General a que refiere este Acuerdo, deberán tomar las acciones conducentes a efecto de que se realicen las adecuaciones a los diversos instrumentos administrativos o jurídicos que sean necesarios, para armonizar su contenido con el presente Acuerdo; o, en su caso, para que se informe a las autoridades correspondientes sobre su nuevo domicilio.

En tanto se llevan a cabo las acciones enunciadas en el párrafo que antecede, las referencias que se realicen a los domicilios anteriores de las unidades administrativas mencionadas en este Acuerdo, en instrumentos normativos, convenios, acuerdos, actas, oficios o demás documentos, se entenderán hechas en términos del presente instrumento.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Temixco, Morelos, a los 06 días del mes de mayo de 2022.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA SEDE Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.

LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES V Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, FRACCIONES I Y III, Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 3, 4, FRACCIONES VIII Y XII, Y 10 DEL ACUERDO 02/2020 POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público el pasado 05 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5791, extraordinario, el "Acuerdo 02/2020 por el que se crea y regula el órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos".

Dicho órgano colegiado tiene, entre otras, la atribución para autorizar y aprobar, por Acuerdo, las tarifas de cada uno de los servicios que la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General) presta, como parte de sus ingresos propios y patrimonio, de conformidad con el artículo 4, fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica), y ordenar la publicación de ese Acuerdo o sus modificaciones.¹

En ejercicio de esa atribución el órgano colegiado, expidió el "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5793, de 11 de marzo de 2020, con el objeto de determinar las tarifas por los servicios que presta este organismo constitucional autónomo a través de sus diferentes unidades administrativas.

¹ Artículo 4, fracción VIII, del Acuerdo 02/2020 por el que se crea y regula el órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Dicho instrumento jurídico tiene fundamento en lo previsto por el Decreto número 659, publicado el 29 de enero de 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5777, el cual, entre otros ordenamientos, reformó la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, derogando las disposiciones jurídicas relativas a los servicios en materia de registro de antecedentes penales, expedición de constancias de no antecedentes penales y de identificación vehicular, así como la expedición de actas especiales, copias y certificaciones por parte de asesores jurídicos o Agentes del Ministerio Público; toda vez que señaló el legislador en la parte considerativa del Decreto, que dichos servicios corresponden a funciones específicas de la Fiscalía General, por lo que se determinó, en congruencia con la publicación de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, la desclasificación de esos servicios.²

Situación que fuera confirmada mediante la publicación de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el ejemplar número 5899, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de 31 de diciembre de 2020 en la tercera sección, extraordinaria, al indicar el legislador lo siguiente:

"En otro orden de ideas, resulta importante señalar que como aconteció en la Ley de Ingresos y Miscelánea para el ejercicio fiscal 2020, respecto de diversos ingresos que se obtienen por servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, se dejaron de considerar en el presente proyecto; asimismo, algunos rubros que indicaban a los ingresos propios del Poder Judicial y Legislativo fueron eliminados; es decir, se advierte que el iniciador considera a los ingresos propios de esos entes, como parte de su patrimonio propio, por lo cual no los integra en su proyecto.

Derivado de ello, se considera que los organismos y tribunales autónomos, están facultados para emitir sus propias disposiciones tendentes a señalar con precisión para sus destinatarios las tarifas por los servicios que prestan dichos Entes; máxime cuando se están dejando de considerar en la iniciativa que nos ocupa, en razón de que dichos ingresos son propios, y por ello, forman parte de su patrimonio.

De ahí que los entes citados, deben efectuar las acciones conducentes para que las tarifas que fijen, se encuentren además en un instrumento que permita a la ciudadanía conocerlas; por lo que las tarifas que se establezcan al efecto, deberán sujetarse a los principios de proporcionalidad, equidad tributaria y destinarse al gasto público a que refiere el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, asimismo deberán reportarse en la cuenta pública."³

En tal virtud, siendo que si bien el Constituyente local ha determinado que la Fiscalía General cuenta con su patrimonio propio, y además el Congreso del Estado ha determinado en la Ley Orgánica los ingresos que constituyen dicho patrimonio, además se desclasificaron como derechos determinados conceptos al señalar que se tratan de ingresos propios del organismo, sin realizar otro ajuste o adecuación normativa; es inconcuso que se ha reconocido la competencia y discrecionalidad de esta Institución para llevar a cabo la regulación correspondiente, lo que desde luego no implica que daba alejarse de los principios tributarios previstos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, pudiendo establecer modelos de costos para fijar sus tarifas, considerando aspectos como la eficacia de los derechos fundamentales, la prohibición de arbitrariedad, la fundamentación y motivación, el principio de igualdad, la proporcionalidad y la razonabilidad.

En ese sentido, el pasado 28 de marzo de 2022 se celebró la segunda sesión extraordinaria del órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General, en la que se acordó, entre otras cosas, aprobar la expedición de constancias de identificación vehicular urgentes, como una respuesta a las solicitudes de la ciudadanía de obtener dicha constancia el mismo día en que ingresan la solicitud.

³ Cabe señalar que la exposición de motivos es la parte no normativa que precede a un proyecto o proposición de ley, que trata de explicar las razones que han movido a su autor a legislar sobre una cierta materia o a cambiar la normatividad existente. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que los documentos que se hayan tenido en cuenta dentro de un proceso legislativo como el impacto recaudatorio y la memoria de cálculo, así como la exposición de motivos, tienen un efecto orientador. Como lo dispone la tesis de rubro: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN EL PROCESO LEGISLATIVO. LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN TENIDO EN CUENTA POR EL LEGISLADOR EN SU ELABORACIÓN, ÚNICAMENTE TIENEN UN EFECTO ORIENTADOR, Y POR ENDE, NO CONSTITUYEN UNA CONDICIÓN DE SU CONSTITUCIONALIDAD.

Registro digital: 2021468, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Común, Tesis: 1a. VI/2020 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 74, Enero de 2020, Tomo I, página 650, Tipo: Aislada

² Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5777, de 29 de enero de 2020, página 65. Disponible en: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/5777.pdf

La constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, también conocida como constancia de identificación vehicular,⁴ debe de ser entendida como el documento expedido por la Dirección General de Bienes Asegurados, en el ejercicio de sus atribuciones, que acredita que el vehículo correspondiente no presenta reporte de robo vigente en los distintos registros con que cuenta o tiene acceso la Fiscalía General, y ha sido revisado por peritos expertos en la materia, por lo que no aparenta tener alteraciones en la documentación que acredita la propiedad o en los medios de identificación de dicho vehículo.⁵

Cabe destacar que, dentro de lo establecido en el marco jurídico hacendario del estado de Morelos, se prevé la posibilidad de emitir documentos con carácter urgente, un ejemplo de ello es lo previsto por el artículo 110 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos que señala que la legalización de firmas, certificados, certificaciones y copias certificadas que se soliciten con carácter urgente, causarán el doble de la correspondiente cuota fija por la tarifa.

Al respecto, de manera orientadora, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que, por cuanto a los derechos que se pagan por los servicios que presta el Estado, los principios tributarios de proporcionalidad y equidad se cumplen cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el estado la realización del servicio prestado, además de que el costo debe ser igual para los que reciben idéntico servicio. Lo anterior es así, porque el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme; de ahí que la cuota debe atender al tipo de servicio prestado y a su costo, es decir, debe existir una correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota.⁶

⁴ Artículo 4, fracción I, del Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los lineamientos para la expedición de constancias de identificación vehicular, para el combate del delito de robo.

⁵ Artículo 5 del Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los lineamientos para la expedición de constancias de identificación vehicular, para el combate del delito de robo.

⁶ DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006). Registro digital: 160577, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: 1a./J. 132/2011 (9a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 3, página 2077, Tipo: Jurisprudencia.

En ese sentido, si bien el servicio que nos ocupa se ha venido prestando bajo ciertas condiciones normativas que marcan determinados plazos para la emisión del documento de mérito conforme el “Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los lineamientos para la expedición de constancias de identificación vehicular, para el combate del delito de robo”, dada la urgencia de la emisión del mismo, sin duda, requerirá un mayor esfuerzo e implementación de mecanismos que permitan la atención en menor tiempo de la solicitud correspondiente, por lo que se aprueba una tarifa por tal concepto, dada la urgencia requerida.

Finalmente, no se omite señalar que la emisión del presente Acuerdo se encuentra apegada a la legalidad, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes. De igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en la construcción del presente instrumento, se observaron las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria a fin de que este organismo constitucional autónomo, al emitir regulaciones, se apegue a las mismas.

Por lo expuesto y fundado; tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción II al artículo 8 del Acuerdo por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. ...

	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I.
II.	Constancia de identificación vehicular urgente	10.39

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General Jurídica, realice las gestiones necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 quinquies, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

CUARTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Temixco, Morelos, a los 06 días del mes de mayo de 2022.

LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

PRESIDENTE DEL ÓRGANO EN REPRESENTACIÓN DEL FISCAL GENERAL

HOMERO FUENTES AYALA

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INTEGRANTE DEL ÓRGANO EN

REPRESENTACIÓN DEL COORDINADOR

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RODRIGO ORTIZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL

INTEGRANTE DEL ÓRGANO

MARÍA ELENA JAIMES RONCES

TESORERA

INTEGRANTE DEL ÓRGANO

DULCE JUDITH VIVANCO VERDUGO

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES

Y PATRIMONIO

INTEGRANTE DEL ÓRGANO

LIRA LIZBETH BARRERA ORTIZ

DIRECTORA DE RECAUDACIÓN

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos. Órgano Interno de Control.

LICENCIADO EVER FELIPE VELARDE CORRALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIONES VIII, XX Y XXI, 4, 8, 9, FRACCIÓN II, 31, 32, 33, 34 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 23-C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, FRACCIONES X, XXIII Y XIV (SIC), 7, 8, FRACCIÓN II, 33, 34, 35, 36, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 130, 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 10, FRACCIONES I, II, III, XXV Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de julio de 2017, el Acuerdo por el que se da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se determinó que todos los servidores públicos estarán obligados a presentar la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, o sus respectivos órganos internos de control.

Continúa refiriendo dicho acuerdo, que en términos del numeral 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité Coordinador a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, ambos del Sistema Nacional Anticorrupción, emitirán las normas y los formatos, bajo los cuales se deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial. Asimismo, establece que previo a la exigencia en el cumplimiento de la obligación en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de aquellos servidores públicos que no se encontraban obligados a su presentación, se debe esperar la determinación de los formatos bajo los cuales presentarán su declaración.